



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

NORMATIVA QUE PROCLAMA LOS BIENES EN CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL DE SAN ANTONIO DE GUERRA.

Gestión Municipal 2024–2028

ORDENANZA MUNICIPAL No. ____-2026

CONSIDERANDO: Que el medio ambiente sano es un derecho fundamental reconocido en la Constitución de la República Dominicana, y su protección constituye una obligación del Estado y de los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales establece el deber de conservar, proteger y restaurar los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales del país.

CONSIDERANDO: Que los ecosistemas locales —incluyendo humedales, ríos, áreas agrícolas y zonas boscosas— son esenciales para la sostenibilidad ecológica, la seguridad hídrica, la producción agrícola y la resiliencia ante el cambio climático.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de San Antonio de Guerra posee importantes recursos ambientales como humedales, cuerpos de agua, paisajes rurales y biodiversidad que requieren protección urgente frente a amenazas como la urbanización desordenada, la contaminación y la degradación del suelo.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos municipales, conforme a la Ley No. 176-07, tienen competencia para regular el uso del suelo, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en su territorio.

CONSIDERANDO: Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los ODS 13 (Acción por el Clima), 14 (Vida Submarina) y 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres), promueven la conservación de los ecosistemas y el uso sostenible de los recursos naturales.

II. VISTOS

- Constitución de la República Dominicana
- Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Estrategia Nacional de Desarrollo 2030
 - Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)
 - Plan Municipal de Desarrollo de San Antonio de Guerra
-

III. RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen municipal para la **identificación, protección, conservación, restauración y uso sostenible del patrimonio ambiental** del Municipio de San Antonio de Guerra.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta normativa aplica a:

- a) Todos los ecosistemas, recursos naturales y paisajes del municipio.
 - b) Personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.
 - c) Actividades agrícolas, urbanas, industriales o turísticas que impacten el medio ambiente.
-

Artículo 3. Definición de Patrimonio Ambiental

Se entiende por patrimonio ambiental:

El conjunto de **ecosistemas naturales, recursos hídricos, biodiversidad, suelos, paisajes y servicios ambientales** que poseen valor ecológico, económico y social para el municipio.

Incluye:

- Ecosistemas acuáticos (ríos, lagunas, humedales)



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Ecosistemas terrestres (bosques, áreas agrícolas, zonas verdes)
 - Flora y fauna nativa
 - Suelos agrícolas y zonas de recarga hídrica
 - Corredores ecológicos
-

CAPÍTULO II

DECLARATORIA DEL PATRIMONIO AMBIENTAL

Artículo 4. Bienes Declarados Patrimonio Ambiental Municipal

Se declaran áreas de protección prioritaria:

A. Ecosistemas Hídricos y Humedales

- Hoyo del Güiro
- Laguna La Guama
- Los Cimarrones
- La Clara
- Laguna El Derramadero

B. Recursos Hídricos Superficiales

- Río Brujuela y sus riberas
- Arroyos y sistemas de drenaje natural

C. Áreas Verdes y Ecosistemas Terrestres

- Parque Ecológico Municipal
- Zonas boscosas y áreas de vegetación natural
- Árboles centenarios o de valor ecológico



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

D. Paisajes Rurales Productivos

- Áreas agrícolas tradicionales
- Zonas de cultivo sostenible
- Corredores agroecológicos

E. Actividades ecoturísticas

- Ruta ciclística por los humedales de Guerra

CAPÍTULO III

SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 5. Creación

Se crea el:

Sistema Municipal de Gestión del Patrimonio Ambiental (SIGPA-GUERRA)

como órgano técnico responsable de la planificación, supervisión y conservación ambiental.

Artículo 6. Integración

- Dirección de Planeamiento Urbano
- Unidad de Gestión Ambiental Municipal
- Ministerio de Medio Ambiente (enlace técnico)
- Organizaciones comunitarias
- Sector académico y ambiental



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

Artículo 7. Funciones

1. Inventariar y monitorear los recursos naturales.
 2. Evaluar impactos ambientales de proyectos.
 3. Proponer áreas protegidas municipales.
 4. Diseñar planes de restauración ecológica.
 5. Promover educación ambiental comunitaria.
 6. Implementar sistemas de vigilancia ambiental.
 7. Gestionar cooperación técnica y financiera.
-

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 8. Medidas de Protección

Se establecen las siguientes medidas obligatorias:

- Prohibición de relleno, drenaje o destrucción de humedales
- Protección de franjas ribereñas (mínimo 30 metros)
- Control de vertidos y contaminación de aguas
- Regulación del uso de agroquímicos
- Prohibición de tala indiscriminada
- Evaluación de impacto ambiental obligatoria para proyectos

Artículo 9. Restauración Ambiental

El Ayuntamiento promoverá:

- Reforestación con especies nativas



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Recuperación de cuencas hidrográficas
- Restauración de suelos degradados
- Protección de biodiversidad local

CAPÍTULO V: GESTIÓN SOSTENIBLE DEL TERRITORIO

Artículo 10. Ordenamiento Ambiental

Se establecerán:

- Zonas de conservación estricta
- Zonas de uso sostenible
- Zonas de amortiguamiento

Artículo 11. Actividades Permitidas

Solo se permitirán actividades que:

- No degraden los ecosistemas
- Sean sostenibles ambientalmente
- Cumplan con regulaciones municipales

CAPÍTULO VI: EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

Artículo 12. Educación Ambiental

El Ayuntamiento deberá:

- Implementar programas educativos en escuelas
- Promover campañas de concienciación ambiental
- Fomentar la participación comunitaria



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

Artículo 13. Participación Ciudadana

Se promoverá:

- Vigilancia ambiental comunitaria
- Denuncias ambientales
- Programas de voluntariado ecológico

CAPÍTULO VII: FINANCIAMIENTO

Artículo 14. Fondo Ambiental Municipal

Se crea un fondo financiado por:

- Presupuesto municipal
- Multas ambientales
- Cooperación internacional
- Proyectos sostenibles

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Infracciones

- Contaminación de cuerpos de agua
- Tala ilegal
- Ocupación de áreas protegidas
- Vertido de residuos

Artículo 16. Sanciones



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Multas económicas
- Suspensión de actividades
- Restauración obligatoria
- Acciones legales

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En un plazo de 120 días:

1. Crear el SIGPA-GUERRA
 2. Elaborar inventario ambiental municipal
 3. Diseñar plan de gestión ambiental
-

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras su aprobación por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de San Antonio de Guerra y su publicación oficial.

Dada: en la sala de sesiones Antonio De la Cruz Mejía, de la Alcaldía Municipal San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, el día (__) del mes de _____ del año 2026.

FIRMA:

Feliz Valtazar Reves.
Presidente del concejo.

Lic. Ramona G. Hichez Flores
Secretaría General del Concejo